

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 515 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

13832

AMADOR CUNTÁN, Francisco; hijo de José y Dolores, natural de Huelva, de oficio carpintero, de quince años; domiciliado últimamente en Huelva, Alonso Sánchez, 18; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huelva, para que responda de los cargos que le resultan en causa número 511, por hurto.

10598

13833

BARCINA MARTINEZ, Pío; de cuarenta á cuarenta y uno años, de estado casado, profesión tabaíler, vecino de Quintanilla Cabo Soto, con la voz ya vendida por tener una herida en la frente, el cual es de una estatura regular, más bien bajo, de pelo castaño claro, barba clara y del mismo color, tirando á rojo, alisado, de buen color, nariz regular, ojos garzos, de carnes regustres y bien proporcionado, usa bigote corto rayado de color claro, patilla de pana verde, alpargatas negras, el cual se ha fugado de su domicilio, en el que se hallaba en custodia, en cuya causa sobre fuga ha acordado proceder á su busca y captura y conducción al Juzgado de instrucción de Briviescas, en calidad de preso, advirtiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

13834

BATLLO PUJOL José; natural de Vall de Cardener, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle Estruch, número 1, segundo; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelona.

10587

13835

BERNARDO HUERTO, Francisco; natural de Coca, profesión sillerero ambulante, estatura regular, de treinta y cuatro años, color rubio, que en 28 de Agosto vestía pantalón claro, blusa oscura y botas; procesado por hurto y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Omedo.

10687

13836

BREGUERA Y LACOMBA, María; hija de Félix y Teresa, de cincuenta y un años, de estado casada, natural de Masanes, partido de Santa Coloma de Farnés (Gerona), vecina de Palamós, profesión lavandera, sin instrucción; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Gerona, para la práctica de una diligencia de Justicia, no habiéndose decretado la prisión de dicha individuo.

10692

13837

BURGUETE BRU José; hijo de José y Remedios, natural de Valencia, estado casado, profesión viajante de comercio, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la sección primera de la Audiencia Provincial de Alicante ó Juzgado de instrucción de Alcoy.

10639

13838

CARMEN MARQUEZ, Emélio del (s) Cabrera; de cuarenta y cuatro años, natural de San Vicente de Alcántara, vecino de la misma, hijo de José y Ana, estado casado con Ramona Pilo, profesión jornalero, estatura regular, nariz y boca regulares pelo canoso, ojos parcos, barba por afetar, sin afeitado alguna especial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque, para ser constituido en prisión, por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de Badajoz, en el sumario instruido contra el mismo, señalado con el número 29 del año 1909, por amenazas y coacciones á Fernando Rodríguez Labrador.

10578

13839

CORTÉS HERMINIA, María; domiciliada últimamente en Granada, plaza del Aljive de San Ildefonso; procesada por el delito de estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

10646

13840

CORTINA, Manuel; natural de Pola de Lena, profesión minero, de veintiocho años, hijo del Cabo de municipales de Pola de Lena; domiciliado últimamente en Pola de Lena; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para ser indagado y constituirse en prisión.

10595

13841

DELGADO CABEZAS, Manuel; de estado casado, dedicado á la venta de carne de membrillo; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

10645

13842

DELGADO RAMIREZ, Ana; de veinticuatro años, hija de Juan y Ana, soltera, taponera, natural de Sevilla, siendo su última vecindad Ayamonte; procesada en causa por lesiones; comparecerá ante la Audiencia de Huelva, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan, apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

10642

13843

DÍAZ CAMPOS, José; domiciliado últimamente en Maza de Ibor; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalmaral de la Mata, para recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y que sea reconocido por el Médico forense de este partido, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

10606

13844

DÍAZ CASES, Clemente; hijo de Mateo y Miguela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia del

distrito de la Universidad; procesado por falta de incorporación á Banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Lemusiana del Rey, número 1, D. José Cerón González, residente en el Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que, de no acatarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 16 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Cerón González.

JG—4421

13845

DÍAZ GARCIA, Jesús Aselino; hijo de Gabino y Vicenta, natural de Llaneros, concejo de Quirós, partido de Lena, de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Llaneros; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laviana.

10389

13846

FERNANDEZ GOMEZ, Américo; hijo de Federico é Isabel, natural de Ciudad Real, profesión dependiente, de catorce años; domiciliado últimamente en Huelva, calle Nueva; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huelva, para responder de los cargos que le resultan en causa número 511, por hurto.

10597

13847

FERRERES LOPEZ, Arturo; no contando más antecedentes que el delito, de delgado, con los dientes de la parte superior de la boca grandes y salidos, usa gafas negras, profesión vendedor de billetes de la Lotería, que habitó en Valencia, calle de Villena, número 9; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, ó en la Cárcel celular, por estar acordada su prisión en causa sobre estufa, con la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

10701

13848

GARCIA GONZALEZ, Francisco; hijo de Juan y de Gertrudis, estado soltero, de treinta y cuatro años, natural de Arria (Málaga), profesión jornalero, y sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos en causa que se le siguió en este Juzgado y ocho, con el número 96 en el año de 1912, por hurto.

10399

13849

GIL ARRANZ, Fernando; natural de Cantalejo (Segovia), estado casado, profesión cribero, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en San Fernando de Jarama; procesado por hurto; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

10703

13850

GONZALEZ NEVADO, Antonio (s) Pipo; de cuarenta y siete años, natural de Valencia de Alcántara; hijo de Domingo y Francisca, estado soltero; domiciliado en San Lorenzo, con antecedentes penales y con instrucción, viste y tiene las señas siguientes: estatura regular, color moreno, pelo oscuro, nariz y boca regular, barba y bigote rasurado, y viste como los de su clase; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, en el término de diez días, para ser constituido en prisión en causa que contra el mismo se instruye por hurto.

10683

(Continúa en la pág. 160.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908 cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

(Continuación de la GACETA del día 13 de Octubre de 1914.)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CONFORME A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
10	D. Agustín Rodríguez Martín.....	Jaén.....	13	Diciembre	1855	54	2	»	17	20	4	27	20	4	27	Ministerio.....	»
11	» Felipe Fernández Luna y Aguilera..	Ciudad Real..	13	Septiembre	1869	44	1	11	10	17	11	21	17	11	21	Cádiz.....	»
12	» Nicolás Bayabe y Otoner.....	Baleares.....	12	Diciembre	1871	42	1	9	3	13	2	18	13	2	13	Vizcaya.....	»
13	» Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.....	Madrid.....	24	Octubre	1881	32	1	9	»	16	1	18	16	1	18	Barcelona.....	»
14	» Benito Herminio Losada.....	(Filipinas)...	7	Marzo	1876	38	1	8	»	18	9	13	18	9	16	Ministerio.....	»
15	» Marcial Gullón Ruiz.....	Zamora.....	30	Junio	1872	42	1	8	»	15	1	»	15	1	»	Gobierno de Madrid.	»
16	» Marcial Sánchez Novoa.....	Orense.....	16	Octubre	1850	63	1	8	»	14	6	12	14	6	12	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	»
17	» Antonio Escartín Gavín.....	Huesca.....	9	Julio	187	43	1	6	23	11	2	29	11	2	29	Baleares.....	»
18	» Antonio Muñoz y de Goffi.....	Madrid.....	26	Septiembre	1864	50	1	»	»	19	»	»	19	»	»	Oviedo.....	»
19	» Narciso de Torres y Lanza.....	Idem.....	1.º	Abril	1875	39	1	»	14	12	3	5	12	3	5	Ministerio.....	»
20	» Ramiro Llera y Téllez de Abarca..	Valladolid....	6	Mayo	1862	52	1	»	14	11	5	2	23	11	19	Manicomio de Leganés.....	»
21	» Roque Reyes Romero.....	Badajoz.....	31	Octubre	1858	55	»	11	»	17	»	8	17	»	8	Ministerio.....	»
22	» Juan Carlos Jiménez Pico.....	Murcia.....	31	Mayo	1857	57	»	10	10	26	8	18	26	9	10	Idem.....	»
23	» José María Moreno y Jiménez de Borja.....	Madrid.....	30	Septiembre	1870	43	»	10	10	14	2	25	14	2	25	Idem.....	»
24	» José Mossalvo Sampedro.....	Valladolid....	3	Febrero	1877	37	»	9	13	19	8	21	19	6	21	Idem.....	»
25	» Juan José de la Vega y Benito....	Cuenca.....	3	Julio	1874	39	»	9	12	11	10	21	11	10	24	Idem.....	»
26	» Alberto Pérez Sanmilla.....	Idem.....	23	Junio	1871	43	»	6	14	7	1	10	7	1	10	Coruña.....	»
27	» Carlos Sáenz de Tejada y Allende.	Córdoba.....	1.º	Idem	1870	44	»	3	29	16	11	»	16	11	»	Ministerio.....	»
28	» Mariano Quintero Martínez.....	Salamanca....	1.º	Diciembre	1855	58	»	3	»	29	7	15	29	7	15	Sevilla.....	»
29	» Damián Pozuelo Asensio.....	Zamora.....	27	Septiembre	1855	58	»	1	13	21	7	»	25	10	8	Barcelona.....	»
Oficiales de 2.ª clase.																	
ACTIVOS																	
1	D. Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.	Sevilla.....	12	Septiembre	1855	48	7	11	25	23	8	13	23	8	13	Gobierno de Madrid.	»
2	» Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante.....	(Francia)....	30	Octubre	1874	40	7	11	14	7	11	14	7	11	14	Burgos.....	»
3	» Demetrio Almonacid y Cuenca.....	Cuenca.....	22	Diciembre	1848	65	7	10	15	26	1	»	26	1	»	Ministerio.....	»
4	» José Hoppe y Rute.....	Madrid.....	25	Octubre	1870	43	7	10	15	19	»	25	21	1	7	Idem.....	»
5	» Leopoldo Villanueva Rodríguez...	Idem.....	9	Abril	1858	56	7	9	28	29	10	3	29	10	3	Idem.....	»
6	» Juan Cande Martínez.....	Burgos.....	2	Junio	1852	62	6	11	»	28	3	17	28	3	17	Sevilla.....	»
7	» José Botella y Donoso Cortés.....	Madrid.....	19	Marzo	1872	42	6	10	16	23	8	15	23	8	15	Ministerio.....	»
8	» Octavio Arsimis y Mora.....	Cádiz.....	24	Idem	1870	44	6	11	15	13	»	18	15	5	16	La Coruña.....	»

Número núm. 8.—Pag. 154

14 Octubre 1914

Gaceta de Madrid.—Núm. 287

9	» Juan de Castro y Orgaz.....	Madrid.....	29 Enero.....	1852	62	6	9	3	8	6	4	11	4	22	Ministerio.....
10	» José María Armendariz y Ortiz...	Sevilla.....	28 Junio.....	1873	41	6	6	24	10	4	2	10	4	19	Idem.....
11	» Jaime Omas Soñsas.....	Baleares.....	11 Julio.....	1868	46	6	6	13	6	6	13	6	6	13	Mahón.....
12	» Francisco Atard de la Plaza.....	Cuenca.....	21 Octubre.....	1866	48	6	5	24	18	4	12	18	8	21	Ministerio.....
13	» Santiago Jimeno Arsuquitala.....	Madrid.....	23 Febrero.....	1865	49	6	4	24	10	5	13	14	10	16	Idem.....
14	» José María Sánchez Casamonta..	Albacete.....	6 Marzo.....	1863	51	5	11	25	5	11	25	5	11	25	Dirección General de Seguridad.....
15	» Francisco Echoldo Hernández.....	Navarra.....	15 Febrero.....	1857	57	5	10	6	20	8	23	31	10	17	Ministerio.....
16	» Ignacio Barroco Herrera.....	Valladolid.....	14 Julio.....	1877	37	5	8	»	11	1	28	11	1	28	Idem.....
17	» Cayetano Sáenz de Miera.....	Burgos.....	14 Abril.....	1852	62	5	7	29	30	»	8	30	»	8	Guipúzcoa.....
18	» Gabriel Mas y Gasap.....	Baleares.....	19 Idem.....	1874	40	5	7	27	9	1	20	9	1	20	Barcelona.....
19	» Ramón Cascarozza y Erenas.....	Madrid.....	19 Julio.....	1874	40	5	7	5	15	5	4	16	6	8	Ministerio.....
20	» Pablo de Castro y Santoyo.....	Zaragoza.....	8 Junio.....	1871	43	5	9	»	11	7	27	16	1	1	Zaragoza.....
21	» Angel Buota y Roqueral.....	León.....	1.º Octubre.....	1870	43	5	2	19	19	7	3	19	7	3	Ministerio.....
22	» Eduardo Rodríguez López.....	Granada.....	17 Julio.....	1867	47	3	7	3	3	7	3	3	7	3	Granada.....
23	» Jaime Muñoz de Esosa.....	Idem.....	6 Agosto.....	1872	42	3	»	26	3	3	20	6	6	11	Ministerio.....
24	» Eugenio María E. Castillejo y de Ugalde.....	Idem.....	22 Julio.....	1859	55	2	9	»	10	7	27	35	2	1	Valencia.....
25	» Juan P. Burmán Hernández.....	Malaga.....	26 Septiembre.....	1860	47	2	8	18	2	8	18	2	8	18	Malaga.....
26	» Antonio Goyanes Candevila.....	Lugo.....	9 Noviembre.....	1872	41	2	2	3	14	9	26	14	9	26	Ministerio.....
27	» Luis Bernaldo de Quirós y Fernández.....	Madrid.....	15 Febrero.....	1863	51	2	»	29	22	4	11	22	4	11	Idem.....
28	» Rafael Roca Rodríguez.....	(Francia).....	3 Octubre.....	1873	40	1	11	22	16	6	5	16	6	5	Córdoba.....
29	» Rafael Prieto Pazos.....	Oviedo.....	1.º Marzo.....	1868	46	1	10	28	1	10	28	1	10	28	Gobierno de Madrid.....
30	» Fernando Martínez Carrillo.....	Madrid.....	23 Agosto.....	1875	39	1	8	»	19	4	1	19	4	1	Ministerio.....
31	» Joaquín Castaño de Mendoza.....	(Filipinas).....	27 Julio.....	1881	33	1	8	»	9	5	4	9	5	4	Idem.....
32	» Roberto Campo Sánchez.....	Salamanca.....	25 Junio.....	1852	62	1	7	26	20	6	22	20	6	22	Cádiz.....
33	» Miguel Ríos Moreno.....	Sevilla.....	2 Mayo.....	1852	62	1	7	18	27	10	9	27	10	9	Toledo.....
34	» Angel García Morales.....	Avila.....	5 Idem.....	1872	42	1	6	22	17	9	18	17	9	18	Instituto Océanico.....
35	» Antonio Ribot y Pen.....	Madrid.....	28 Julio.....	1877	37	1	6	14	13	1	26	13	1	26	Casertan.....
36	» José Hernández Hernández.....	Murcia.....	11 Septiembre.....	1854	54	1	3	11	17	7	26	18	6	2	Almería.....
37	» Carlos Escobar y Gutiérrez.....	Málaga.....	11 Diciembre.....	1860	53	1	2	22	13	11	18	17	7	23	Ministerio.....
38	» Rafael Verdú y García.....	Alcázar.....	18 Agosto.....	1871	43	1	2	17	13	»	19	13	»	19	Idem.....
39	» Luciano Varela Martínez.....	La Coruña.....	19 Diciembre.....	1873	40	1	1	17	12	2	13	12	2	13	Huelva.....
40	» Enrique Sandino y Acuña.....	Sevilla.....	5 Septiembre.....	1875	38	1	»	14	8	1	»	8	1	»	Ministerio.....
41	» Eusebio González y González.....	Ormaiztegui.....	9 Diciembre.....	1851	62	»	10	28	27	10	25	27	10	25	Barcelona.....
42	» Francisco Pomer y Martínez.....	Madrid.....	9 Julio.....	1866	48	»	10	10	18	2	8	18	2	8	Ministerio.....
43	» Ramón López-Vázquez García.....	Valladolid.....	21 Enero.....	1871	36	»	10	9	3	4	5	10	3	11	Santander.....
44	» Emilio de Miguel Paredes.....	Madrid.....	1.º Febrero.....	1871	43	»	9	14	13	5	27	26	»	23	Ministerio.....
45	» Vicente de Hita Rabadán.....	Córdoba.....	8 Mayo.....	1882	32	»	5	20	9	2	29	9	2	29	Dirección General de Seguridad.....
46	» Ramón Martínez Sevilla.....	Baleares.....	23 Idem.....	1875	39	»	1	9	15	5	2	15	5	2	Baleares.....
47	» Juan Molina y Marín Daza.....	Córdoba.....	15 Marzo.....	1869	45	»	»	14	13	3	27	13	3	27	Granada.....
48	» Rafael Yáñez Barrovo.....	Sevilla.....	15 Abril.....	1874	40	»	»	»	11	4	12	11	4	12	Gran Canaria.....
49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.....
EXCEDENTES															
1	D. Avelino Fernández de la Peza.....	León.....	2 Diciembre.....	1867	46	2	2	15	2	2	15	2	2	15	»
2	» Martín Madueño Madueño.....	Córdoba.....	16 Idem.....	1860	53	1	7	19	18	»	10	18	»	10	»
CESANTES															
1	D. Darío López de Callo.....	Vizcaya.....	21 Octubre.....	1861	52	4	1	1	29	»	7	29	»	7	Granada.....
2	» Francisco Ripa y Casan.....	Huesca.....	31 Idem.....	1871	35	3	1	25	8	2	17	8	2	17	Barcelona.....
3	» Eulogio S. Fernández Montalvo.....	Toledo.....	11 Marzo.....	1864	50	2	8	10	2	8	10	2	8	10	Burgos.....
4	» Blas Tarazona de Ispizua.....	Jaca.....	13 Julio.....	1857	57	1	6	4	6	4	12	9	4	17	Toledo.....
5	» Emilio Larroca y Ortiz.....	Madrid.....	20 Septiembre.....	1874	39	1	3	23	1	3	28	1	3	28	Bayona.....
6	» Luis García Bataquer.....	Albacete.....	24 Febrero.....	1863	51	»	1	3	25	1	9	25	1	3	Idem.....
7	» Joaquín Dupuy Junquera.....	Madrid.....	»	»	»	1	2	24	1	2	24	1	2	24	Ministerio.....
8	» Ramón María G. Meno y A. Mach.....	Zaragoza.....	31 Agosto.....	1857	57	1	»	19	1	»	19	2	8	24	Idem.....
9	» Carlos Rodríguez Lanzanariza.....	Madrid.....	10 Enero.....	1861	53	»	3	15	3	10	2	3	10	2	Idem.....
10	» José de Larrea Pérez.....	Granada.....	6 Junio.....	1854	54	»	1	11	1	4	21	1	4	21	Idem.....
11	» Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba.....	29 Febrero.....	1862	48	»	»	17	»	»	17	»	»	17	Burgos.....

Desde 31 de Diciembre de 1913.
Desde 23 de Agosto de 1914.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1901 POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO SERVIDO						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
Oficiales de 3.ª clase.																	
ACTIVOS																	
1	D. Lorenzo Fernández de la Somera	Madrid	22	Octubre	1872	41	10	8	14	3	27	17	1	11	Ministerio		
2	Miguel Martín Herrero	Idem	5	Idem	1872	41	10	5	14	10	25	20	8		Cuadra Real		
3	Obisilio Ramírez Pineda	Cáceres	4	Mayo	1870	34	10	1	19	1	13	10	1	13	Cuadra		
4	Alberto Martínez Vázquez	León	7	Agosto	1866	48	9	7	13	11	18	12	11	18	Salamanca		
5	Juan Sampedro Llovet	Baleares	24	Octubre	1868	53	9	4	8	4	8	9	4	8	Huesca		
6	Leoncio Tamos Nieto	Pontevedra	19	Idem	1876	37	9	4	2	11	9	23	11	9	Ministerio		
7	Leandro Valdés Carrero	Oviedo	28	Septiembre	1874	39	9	3	1	11	3	2	11	3	Alicante		
8	Fernando Benavides España	Málaga	19	Noviembre	1881	32	9	1	23	11	9	13	11	9	Málaga		
9	Luis Aparicio y Sarrero	Taliedo	30	Diciembre	1866	48	9		12	23	9	11	23	9	Ministerio		
10	Fidel Melgarejo Pérez del Castillo	Madrid	24	Abril	186	51	8	7	8	14	4	17	26	10	Idem		
11	Miguel Romero Gómez	Málaga	15	Idem	1869	51	8	6	20	10	5	18	5	2	Arta		
12	Mariano Martínez Paños	Huesca	11	Octubre	1868	55	8	6	12	10		7	10		Borja		
13	Isidro Meliá y Núñez de Arenas	Madrid	19	Septiembre	1874	39	8	5	11	14	2	12	14	2	Ministerio		
14	Cándido Pascos y Quijano	Salamanca	4	Enero	1859	56	8	5		15	8	26	32	6	Zamora		
15	Evaristo Abadía Valsiras	Orense	22	Septiembre	1865	58	8	4	20	25	5	12	25	5	Granada		
16	Mariano García Maroto	Segovia	9	Idem	1857	66	8	4	18	24	7	11	24	7	Ministerio		
17	Sergando Ramírez Saalices	Toledo	1.ª	Junio	185	62	8	4	13	9	6	30	4	6	Gobierno de Madrid		
18	José Chinchilla de la Corte	Madrid	13	Agosto	186	49	8	2	12	17	4	17	17	6	Idem		
19	José López Osubin	Canarias	23	Septiembre	1862	51	8	1	23	21		26	23	9	Ministerio		
20	Arturo Bargós y Montenegro	Madrid	3	Octubre	1878	35	7	10	15	10	3		11	10	Idem		
21	Sebastián Palas y Mora	Lérida	16	Septiembre	1861	52	7	9	1	7	9	1	7	9	Huelva		
22	Ricardo Puga y Guerra	Madrid	17	Agosto	1854	60	7	8	19	12	1	22	27	7	Ministerio		
23	Juan José López Doriga y Sañudo	Santander	27	Mayo	1873	41	7	6	27	10	6	20	10	6	Santander		
24	Sotero Cayo Ordoño y Olarte	Cuadra	22	Abril	1857	57	7	6	23	9	9	23	13	1	Toledo		
25	Pedro Rodríguez Llamas	Valladolid	31	Enero	1871	43	7	6	16	17	3	16	17	3	Alava		
26	Arnelo Valentín y González	Idem	19	Julio	1877	37	7	6		10	3	27	10	3	Tarazona		
27	Luis Camacho Pizar	Puerto Rico	19	Noviembre	1870	43	7	5	26	21	3	9	21	3	Castellón		
28	Luis Serrate Gracia	Zaragoza	18	Julio	1868	46	7	4	28	15	4	12	15	4	Lérida		
29	Maximino Rodríguez y Rodríguez	La Coruña	23	Noviembre	1870	43	7	3	19	11	10	14	11	10	Lugo		
30	Miguel Gómez Cano	Madrid	29	Septiembre	1871	42	7	3	5	12	1	8	12	1	Ministerio		
31	Adolfo Pérez de Santiago	Salamanca	11	Octubre	1874	39	7		14	9	7	2	9	7	Lugo		
32	Ricardo J. Oribe y López	Tarazona	9	Marzo	1866	48	8	11	13	9	9	17	9	17	Ministerio		
33	Enrique Meliá Latuza	Filipinas	8	Febrero	1858	31	6	10	15	14	2	21	14	2	Baleares		
34	Cerda del Río y Díez de Bulnra	Jaso	23	Julio	1868	45	6	9	4	12	2	17	14	9	Toledo		
35	José Valero Ocampo	Lugo	30	Noviembre	1858	56	6	8	29	17	5	26	20	6	La Coruña		
36	Manuel Reboleto Manzanares	Alicante	15	Abril	1861	54	6	6	19	6	6	19	6	6	Ministerio		
37	Rafael Díaz de Argüelles Fernández	Madrid	2	Febrero	1851	63	6	1	16	9	10	4	9	10	Idem		
38	Cecilio Díaz y Fandi	La Coruña	7	Junio	1863	51	6			11	8	29	11	8	Idem		
39	José María Méndez y Rodríguez	Oviedo	24	Septiembre	1876	37	5	11	11	6	3	23	7	11	Idem		
40	Virgilio Ghirlanda Foronda	Canarias	9	Agosto	1872	42	5	8	4	7	6	3	7	6	Canarias		
41	Antonio Luengo Cuesta	Madrid	12	Idem	1877	57	5	8		24	7	18	24	7	Idem		
42	Fernando Seo y Angulo	Idem	15	Marzo	1879	35	5	8		15	10	23	15	10	Ministerio		
43	Práxedo López Fernández	Murcia	13	Febrero	1883	31	5	8		9	8	12	9	3	Idem		
44	Juan Leyrán Moncada	Idem	15	Junio	1882	32	5	8		9	9	10	9		Idem		
45	Emilio Díaz Cerro	La Coruña	15	Septiembre	1866	58	5	7	29	20	11	12	26	7	Zaragoza		
46	Santiago Romero Viqueiro	Zaragoza	23	Diciembre	1850	63	5	7	26	18	1		18	1	Alicante		
47	Narciso Oomeneta Chapull	Murcia	21	Agosto	1872	42	5	7	26	9	1		9	1	Murcia		
48	Fernando Kubla y Paiz	La Coruña	23	Idem	1871	43	5	6	20	10	10	20	10	10	Oviedo		
49	Angel de la Bastina Fernández	Córdoba	27	Diciembre	1875	38	5	1	13	10		8	11	2	Cádiz		
50	Diego Picazo Brunetto	Alicante	14	Noviembre	1878	35	5		29	12		24	12		Ministerio de Oza		

51	» Pedro Santiago de la Torre.....	Zamora.....	19	Idem.....	1867	50	4	10	17	9	7	23	5	5	23	Cast. de Peñosa.....	
52	» José Román Salas.....	Oviedo.....	25	Mayo.....	1869	45	4	9	15	10	7	26	12	6	10	Pontevedra.....	
53	» Santos Bozal Moreno.....	Zaragoza.....	30	Octubre.....	1857	56	4	6	16	7	7	28	9	6	5	Guadalajara.....	
54	» Braulio Gutiérrez Escolano.....	Alicante.....	26	Marzo.....	1869	45	3	10	10	3	10	10	3	10	10	Valencia.....	
55	» Ben T. Jara Lucas.....	Soria.....	2	Febrero.....	186	57	3	9	10	17	7	12	17	11	26	Gerona.....	
56	» Eloy Omeño García.....	Valladolid.....	25	Junio.....	1871	36	3	8	19	11	9	18	18	9	18	Vintuero.....	
57	» Francisco de T. rros Glibert.....	Alicante.....	16	Septiembre.....	1871	44	3	4	»	16	»	20	20	11	1	Idem.....	
58	» Agustín O. rra.....	Orense.....	21	Mayo.....	1851	61	3	1	»	11	»	20	20	11	1	Amafa.....	
59	» Manuel del Corral Pérez.....	Cádiz.....	19	Abril.....	1871	44	2	9	3	12	11	14	12	11	14	Ministerio.....	
60	» Manuel Quinto M. rón.....	Granada.....	24	Septiembre.....	184	67	2	8	20	12	8	7	13	9	8	Idem.....	
61	» Joaquín del Moral y Pérez Alce.....	Madrid.....	22	Enero.....	184	29	2	2	3	5	3	3	5	»	3	Idem.....	
62	» Pablo Ruiz Alonso.....	Guadalajara.....	15	Idem.....	1859	55	2	»	13	20	3	17	25	3	17	Burgos.....	
63	» Andrés Barrena y López de Priego.....	Córdoba.....	27	Abril.....	1879	40	1	11	10	12	4	25	12	4	25	Córdoba.....	
64	» Teodoro Gómez Núñez.....	León.....	5	Enero.....	1863	51	1	10	13	1	10	13	1	10	13	León.....	
65	» Manuel R. o y Campos.....	Soria.....	15	Junio.....	1873	42	1	8	27	11	3	»	19	6	3	Navarra.....	
66	» Gregorio P. rra a Reb. gilar.....	Alicante.....	15	Idem.....	1873	41	1	8	»	18	3	»	18	3	»	Ministerio.....	
67	» José María de Cortaja y Cubells.....	Valladolid.....	10	Septiembre.....	186	44	1	8	»	10	8	22	18	5	19	Idem.....	
68	» Julián Nepell y Quirpo de Liano.....	Zamora.....	10	Enero.....	1871	36	1	6	14	6	10	4	6	10	4	Valladolid.....	
69	» Pascual Santalucía Pérez.....	Noviembre.....	11	Noviembre.....	1877	36	1	6	»	10	8	»	10	8	»	Orense.....	
70	» Enrique Saiz y Saiz.....	Navarra.....	23	Marzo.....	187	42	1	3	20	14	7	25	15	5	15	Ministerio.....	
71	» Manuel Martínez Ombreiro.....	Palencia.....	15	Enero.....	1871	41	1	3	10	10	4	14	10	4	14	Palencia.....	
72	» Luis Rodríguez y P. d. ays.....	Madrid.....	15	Octubre.....	187	31	1	2	6	10	8	10	10	8	»	Ministerio.....	
73	» José H. rra y Kelgón.....	Jaén.....	21	Abril.....	184	50	1	»	13	3	10	21	3	10	21	Idem.....	
74	» Luis Barata Benítez.....	Madrid.....	7	Julio.....	1871	41	»	10	19	15	»	6	20	3	20	Ministerio.....	
75	» Antonio Rosales S. guero.....	Málaga.....	29	Enero.....	1871	35	»	9	9	10	3	24	10	3	24	Jaén.....	
76	» Alberto Ortega Pérez.....	Valladolid.....	26	Julio.....	1880	34	»	6	17	5	5	25	5	5	25	Ministerio.....	
77	» Luis Barba S. rgenta.....	Huelva.....	28	Febrero.....	1859	56	»	6	10	12	7	21	12	7	21	Barcelona.....	
78	» F. de la H. rguar. Paz.....	Lugo.....	28	Abril.....	1878	36	»	»	16	8	»	10	8	»	10	S. villa.....	
79	» Ismael Aranda y Navarro.....	Valladolid.....	15	Noviembre.....	185	61	»	»	12	9	3	18	9	3	18	S. govia.....	
80	» Julián G. g. Barroso.....	Zamora.....	7	Agosto.....	1854	60	»	»	10	24	4	24	27	3	18	Caceres.....	
81																	
82																	

DESANTES

1	D. José María Muñoz Calderón.....	Toledo.....	10	Marzo.....	186	54	7	11	14	7	31	14	7	11	14	Ciudad Real.....
2	» Luis de Cuenca y P. rra Pizarro.....	Madrid.....	21	Junio.....	1815	69	7	1	17	7	10	17	14	8	21	Gobierno de Madrid.....
3	» Enrique Alvarez Rivera.....	Oviedo.....	24	Idem.....	186	49	4	7	28	7	4	23	7	4	23	»
4	» Felipe Alvarado y Obeso.....	Alava.....	9	Noviembre.....	187	40	4	6	18	8	4	17	9	11	1	Vizcaya.....
5	» Juan Zabala y Barria.....	(Cuba).....	17	Diciembre.....	1867	45	3	8	15	3	8	15	3	8	15	Soria.....
6	» Eusebio García de los Ríos y Alonso.....	T. lara.....	15	Julio.....	186	49	3	7	23	8	8	15	8	8	15	B. d. j. z.....
7	» Antonio S. rra de los D. uez.....	Zamora.....	3	Mayo.....	180	53	3	3	29	13	6	10	16	1	18	Navarra.....
8	» Tomás Bayo y Lecea.....	Valladolid.....	2	Julio.....	186	47	3	3	29	3	3	29	3	3	29	Guadalajara.....
9	» Álvaro Canto Rodríguez.....	La Coruña.....	18	Octubre.....	1862	51	3	1	21	3	1	21	3	1	21	Ministerio.....
10	» Gaspar Díaz Ochotorena.....	Navarra.....	11	Febrero.....	1874	40	3	1	13	5	2	5	6	3	18	Zamora.....
11	» Luis Asúa Ortega.....	Burgos.....	24	Ago. to.....	185	60	2	9	11	9	4	3	9	4	3	Océros.....
12	» Juan Antonio Lizarra Barrientos.....	Salamanca.....	19	Noviembre.....	1852	61	2	7	5	4	4	17	4	4	17	Palencia.....
13	» Antonio C. moroso y Muñoz.....	Madrid.....	30	Diciembre.....	1871	42	2	4	7	6	6	14	8	10	3	Ministerio.....
14	» Serafín Nave y Moreno.....	Idem.....	19	Septiembre.....	84	47	2	4	2	2	4	2	2	4	2	Ciudad Real.....
15	» Félix Ancochea González.....	Zaragoza.....	19	Noviembre.....	186	44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Mailla.....
16	» Manuel de S. rra O. ivo.....	Lugo.....	31	Enero.....	1855	59	1	8	22	1	8	22	1	8	22	Lérida.....
17	» Acasio García Garrido.....	León.....	31	Mayo.....	187	41	1	7	4	1	7	4	2	7	3	Vintuero.....
18	» Juan Tomás y González.....	Granada.....	7	Abril.....	1857	62	1	5	7	1	9	20	1	9	20	Huelva.....
19	» José Miguel Belaguer Morales.....	(Cuba).....	23	Diciembre.....	186	46	1	4	10	1	4	10	1	4	10	Amafa.....
20	» Carlos H. rra y Cort.....	Valencia.....	1.º	Noviembre.....	186	51	1	1	17	1	1	17	1	1	17	Lugo.....
21	» Pascual Sil. rra.....	Madrid.....	23	Idem.....	187	42	»	10	21	»	10	22	»	10	22	Jaén.....
22	» P. uencio K. iva Pitt.....	Pontevedra.....	20	Febrero.....	1871	44	»	10	18	7	»	9	13	1	21	Ministerio.....
23	» Guillermo Martín Carreño.....	Oviedo.....	21	Octubre.....	187	38	»	10	15	3	7	»	3	7	»	Idem.....
24	» Antonio B. rra de G. rgo.....	Teruel.....	»	»	»	»	»	9	19	»	9	19	»	9	19	Vizcaya.....
25	» Agustín R. rra y Gómez.....	La Coruña.....	15	Noviembre.....	184	68	»	8	2	10	9	14	23	6	14	Palencia.....
26	» Lorenzo Gómez Quintero y Salé.....	Madrid.....	6	Abril.....	1872	42	»	7	26	3	»	13	8	»	13	Ministerio.....
27	» Francisco Matorrell Juan.....	Barcelona.....	5	Junio.....	1868	46	»	7	24	2	9	21	5	11	16	Barcelona.....
28	» Nicolás Caceres Rodríguez.....	León.....	2	Julio.....	1878	38	»	7	10	2	5	8	»	7	»	Santander.....

(Continuar)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE PASAJES

(Continuación.)

Línea número 5. Filipinas.

SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE	CRIADOS INDÍGENAS
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Port Said.....	435	319	205	»
Suez.....	540	410	245	»
Aden.....	1 170	825	480	»
Cochin.....	1 650	1 235	620	»
Singapore.....	1 925	1 305	615	»
Manila.....	2 100	1 445	755	570

NOTA. Para camarotes de lujo, regirán precios especiales.

SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE

	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE	CRIADOS INDÍGENAS
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Bombay.....	1 650	1 235	620	»
Calcuta.....	1 650	1 235	620	»
Korachee.....	1 650	1 235	620	»
Zanzibar.....	1 300	905	520	»
Mozambique.....	1 335	925	540	»
Capetown.....	1 550	1 130	680	»
Bahira.....	1 690	1 130	750	»
Saigón.....	2 030	1 375	685	»
Batavia.....	2 100	1 445	755	»
Hong Kong.....	2 100	1 445	755	»
Shanghai.....	2 100	1 445	755	»
Hogo-Kobe.....	2 100	1 445	755	»
Pek hama.....	2 109	1 445	755	»
Nagasaki.....	2 100	1 445	755	»
Ilo-Ilo.....	2 100	1 445	755	570
Cebu.....	2 100	1 445	755	570
Port Arthur (Dalny).....	2 230	1 520	790	»
Widdowestack.....	2 230	1 530	800	»
Sidney.....	2 440	1 375	755	»

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PASAJES

Billetes.

Los billetes de pasaje, para ser válidos, deberán estar firmados por los pasajeros, quienes los entregarán, á la llegada á bordo, á manos del Oficial encargado del servicio de pasajeros ó de su delegado.

Los billetes de pasaje son personales y no podrán ser transferidos sin autorización expresa de la Compañía.

Los billetes de pasaje se entregan bajo las condiciones que en los mismos se estipulan. Los pasajeros, al aceptar el billete, se sujetan no sólo á las condiciones estampadas en los mismos, sino á las que consigna el Reglamento de pasajes y á todas las consecuencias que puedan resultar de los itinerarios de la Compañía.

Suspensión de viajes.

En el caso de que un pasajero renunciara á efectuar el viaje en el vapor para el cual hubiese hecho reservar localidad ó tomado su billete de pasaje, la Compañía sólo devolverá la mitad del importe del billete, quedando la otra mitad á favor de la misma.

Si por una causa fortuita el pasajero aplazara su salida, la Compañía podrá habilitar su billete para otra expedición, cobrando al pasajero, en el caso en que la localidad que estaba destinada quedase sin ocupar, una indemnización equivalente al 50 por 100 del valor de dicha localidad. Queda entendido que en el caso de aplazamiento para una salida posterior, la Compañía no viene obligada á que el alojamiento sea igual al que tenía señalado en el vapor en que debía embarcar.

Manutención.

En el precio del pasaje va comprendida la manutención; pero en caso de cuarentena, los pasajeros deberán satisfacer aquélla, durante el tiempo que dure dicha cuarentena, con sujeción á lo prevenido en el Reglamento de Pasajes.

Niños.

Se concede una litera para un niño que pague medio pasaje, pero dos niños de una misma familia que paguen medio pasaje cada uno, sólo tienen derecho á una litera. Los niños transportados gratis ó que paguen un cuarto de pasaje, no tienen derecho á litera. Los niños deberán tomar sus comidas aparte.

No se despachará ningún pasaje á niños menores de doce años, si no van acompañados de persona que se encargue de ellos, durante todo el viaje.

Impuestos.

Todos los impuestos, derechos, etc., sobre pasajes, serán pagados por el pasajero independientemente del precio de su billete al tiempo de tomar ó refundar éste, en el puerto de salida. Igualmente deberán satisfacer los derechos de cuarentena y lazareto en caso de cuarentena.

Camarotes de lujo.

Para precios y condiciones de estos alojamientos, que los hay de varias clases, acúdase á los Agentes de la Compañía.

Equipajes.

Las franquicias de equipaje que se conceden son las siguientes: Cada viajero que pague pasaje entero,

podrá embarcar gratuitamente el equipaje que no exceda de:

250 kilogramos de peso ni de 1.25 metros cúbicos de medida los de 1.ª clase.

175 kilogramos de peso ni de 1.00 metros cúbicos de medida los de 2.ª clase.

100 kilogramos de peso ni de 0.50 metros cúbicos de medida los de 3.ª clase preferente ó ordinaria y los emigrantes.

Los excesos sobre las citadas cantidades de equipajes serán tasados por fracciones de 10 kilogramos ó 0,65 metros cúbicos al precio uniforme de dos pesetas por fracción.

Los niños que paguen 1/2 ó 1/4 pasaje no tendrán derecho más que á la mitad ó á la cuarta parte del peso ó volumen que se fija para franquicia del pasaje entero.

Los equipajes se entregarán por los interesados ó sus encargados con presentación del billete de pasaje, en los sitios designados por la Compañía.

Los equipajes deberán llevar una etiqueta en la que se declare el nombre del pasajero, el buque que ha de embarcar, y el puerto de destino. Todos los bultos serán numerados y se entregará como resguardo un boleto, en que conste el número que se paga en los mismos. La presentación de este boleto, servirá para reclamarlo durante el viaje y para retirarlo á su llegada al puerto de su destino.

La Compañía no admite como equipaje más que la ropa blanca, vestidos y los efectos de uso del pasajero.

Queda terminantemente prohibido introducir, entre los efectos de uso, artículos de contrabando y de responsabilidad. En el caso de contrabando, el contrabandante es responsable de todas las consecuencias que puedan resultar, tanto para él como para la Compañía.

Queda también terminantemente prohibido embarcar mercancías menudas como equipaje. Las mercancías que se encuentren en este caso, serán tasadas con sujeción á la tarifa de mercancías comunes de un recargo de un 50 por 100.

Los bultos que contengan material, instrumentos de música, etc., quedan excluidos de la categoría de equipaje, debiendo ser entregados como carga.

Ningún artículo inflamable ó susceptible de avería mercantil será admitido á bordo de los barcos de la Compañía ni como equipaje ni como mercancía. Toda persona que hubiese embarcado á bordo un bulto de equipaje ó mercancía con algún artículo de esta naturaleza, sufrirá la sanción de la responsabilidad y dañó que pudieran resultar del embarque de estos efectos.

En los puertos cabecera de línea, el día de la salida sólo se admitirá á bordo los pequeños bultos que puedan colocarse en el camarote, como son: malines, sacos de viaje, sombrero, etc. Los demás bultos de equipaje que por sus condiciones han de ir estibados en la bodega del buque, deberán ser presentados á la vista de la salida del vapor.

Cualquier reclamación de bulto de equipaje perdido, deberá hacerse inmediatamente después de la llegada, ó lo más tarde á las veinticuatro horas de la misma. Los equipajes no reclamados que serán depositados, corriendo los gastos por cuenta del interesado. Los señores pasajeros deberán dirigirse á los agentes de la Compañía.

Durante el viaje, podrán los pasajeros, de tiempo en tiempo, y cuando las circunstancias lo permitan, reclamar sus equipajes depositados en la bodega del

buque. Los pasajeros que lo deseen, deben dirigirse al Subcargado ó Oficial encargado de los equipajes.

Ningún bulto que por su forma, naturaleza, volumen ó contenido pueda molestar á los pasajeros se podrá colocar en los camarotes. Los pasajeros deberán seguir, respecto á este punto, las indicaciones del Subcargado ó del Oficial encargado de los equipajes.

El metálico, joyas y objetos de valor, no serán admitidos como equipaje: han de declararse, con sus valores y tarifas, como valores; á falta de esto y requisitos, la Compañía no es responsable de su extravío ó pérdida.

La Compañía rechaza toda clase de responsabilidad por los equipajes de camarotes y por los objetos que durante el viaje queden en poder de los pasajeros, estando exclusivamente bajo la vigilancia directa de éstos.

La Compañía no responde de la pérdida de los equipajes ni de las averías ó retrasos que puedan experimentar, siempre que provengan de accidentes de mar ó cause de fuerza mayor, restando los pasajeros expresamente á los efectos del artículo 773 del Código de Comercio en todo aquello que se relaciona con la responsabilidad civil, directa ó subsidiaria, que nazca para la Compañía de las leyes y especialmente de los artículos 58, 618 y 620 del citado Código y del artículo 21 del Código penal. Tampoco responde de los perjuicios ocasionados por la fragilidad de los envases.

En caso de pérdidas ó averías imputables á la Compañía, ésta, en virtud de las reclamaciones que se le formulen, practicará las más activas averiguaciones y en caso de no ser hallados los bultos, ó comprobarse la avería, procederá á la indemnización, que nunca podrá exceder de 500 pesetas por un bulto, 250 por un malineta y 30 por una sombrerera.

Enfermos.

Las personas enfermas ó afectadas de enfermedad contagiosa, como también en estado de demencia, no serán admitidas á bordo las que en la travesía fuesen atacadas de enfermedades contagiosas, podrán ser desembarcadas en cualquier punto de escala, con todas las precauciones debidas, si el médico de á bordo lo juzga indispensable para la salud de los demás y las Autoridades locales lo consienten; pero la Compañía queda obligada á recibirlos á bordo del buque siguiente ó subsecuentes, si llegan á reestablecerse en este tiempo, para conducirlos al primitivo punto de destino.

Los gastos de estancia en el puerto de escala donde queden temporalmente desembarcados los pasajeros enfermos serán de su cuenta.

Transbordos.

De las fechas indicadas en los itinerarios públicos los por la Compañía, sólo son fijas las de los puertos de partida señaladas en dichos itinerarios. Las demás son las presuntas con arreglo á la velocidad á que debe desempeñarse cada línea, estando sujetos á los adelantos y retrasos producidos por las contingencias de la navegación.

Los pasajeros aceptan todas las consecuencias que pueden resultar de los itinerarios postales. La Compañía no asume ninguna responsabilidad en el caso de falta de conexión entre los buques de servicio combinado, sea por accidente de

fuerza mayor, vez por cualquier otra causa independiente de su voluntad; en este caso la Compañía se compromete á hacer transportar á sus viajeros á su destino por el buque más próximo. Será á cargo de los pasajeros todo el gasto de estancia en el puerto de embarque y todas las consecuencias de la falta de coincidencia.

Alojamientos.

Los alojamientos serán señalados á los pasajeros en la oficina del consignatario del puerto de salida ó á bordo del buque. Las señoras que viajen solas se alojarán en camarotes ocupados exclusivamente por señoras. El salón destinado á las señoras estará durante el día á disposición de las que viajen como pasajeras de 1.ª clase. Los caballeros no pueden entrar en dicho salón. Nadie podrá penetrar en otro camarote.

te que aquel que le haya sido señalado por los comisarios de la Compañía ó por el Subcargado del buque. Ningún pasajero, á no ser que haya abonado el importe de un camarote entero, podrá pretender ocupar solo. El pago de un pasaje entero, da sólo derecho á ocupar una litera.

Para poder usar un camarote entero, si en él quedara litera vacante, es preciso satisfacer la mitad del importe de las literas que haya sin ocupar.

En el caso de que durante el viaje un pasajero de clase inferior quisiera pasar á otra superior, ó bien ocupar mayor número de localidades dentro de la misma clase, tendrá que pagar la diferencia, según tarifa, desde el último puerto de escala que haya hecho el buque hasta el destino del pasajero.

Los criados de los pasajeros no pueden entrar en los camarotes ó en los salones,

sino para el servicio de sus amos, y no deben permanecer en ellos más que el tiempo absolutamente necesario.

Coches, caballos y otros animales.

Los coches serán transportados sobre cubierta y pagarán por cubrición con arreglo á la tarifa de cada línea.

Los caballos y otros animales son transportados también sobre cubierta y con arreglo á la tarifa de cada línea, pero el interesado ha de facilitar juntas acomodadas á las condiciones de los animales que han de transportarse. Igualmente ha de facilitar la manutención durante la travesía. En los casos en que la Compañía lo juzgue conveniente, deberá ir una persona al cuidado de los animales que se embarquen, cuya persona pagará un pasaje de 3.ª clase ordinaria.

Sucesores de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de este Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria á instancia de D. Luis Urgoñe y Urdía contra D. Tiburcio Pérez Castañeda y Triana sobre pago de 66312 pesetas 80 céntimos de principal, intereses y costas, se acordó por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una posesión de recreo denominada Palacio de Altamira, á la que posteriormente se ha puesto el nombre de Villa Tardana, situada en el partido de Geta, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, hacia el extremo Sur del pueblo de Atocha y al lado izquierdo de la carretera que partiendo de la cabeza de esta de paraje de Santa Cristina se dirige á Alzaparrizaga; tiene una superficie total de terreno de 14.623 metros cuadrados y 89 decímetros, también enmarcados ó sean 14.218 metros cuadrados y 89 decímetros también enmarcados que constituyen la propia posesión de recreo Palacio de Altamira, 103 metros cuadrados del solar de la casa ya citada que se denomina Territerica, y 300 metros cuadrados de la huertecita de esa casa Territerica; está rodeada y cercada de muros de mampostería, verja de hierro y setos, y confina por el Oeste ó frental, por donde tiene su salida, con la carretera de San Sebastián Alzaparrizaga, conocida antes con el nombre de camino del Arenal; por la espalda, ó sea por Este, con un camino carretil existente entre la carretera citada y el caserío de Ulbarrena y con pertenencias de la casa de Beneficencia; por la derecha, saliendo, ó sea por Norte, con la finca llamada Villa Casañeda, hoy de D. Tiburcio Casañeda y antes de D. Esteban Casañeda y Saro, y por la izquierda, ó sea por Sur, con una finca de los herederos del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que el tipo del remate es el de

250.000 pesetas, que á tal efecto se fijó como valor de la finca en la escritura de préstamo originaria de los expresados sujos, que á los y los títulos de propiedad del referido inmueble, supuestos por certificación del Registro de la Propiedad, se han de manifestar en la Secretaría del referendario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante tal titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose los consignados que se hicieren á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1914. Félix Jarabo.—El Secretario, L. Felipe de Sando.—X—1923

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Maniguita y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del mismo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Teresa Frascón y Legonzañal, natural de esta ciudad, fallecida sin haber otorgado testamento en el pueblo de Axatza (México), solicitada á favor de sus cuatro hermanas de doble vínculo D. Felipe, D.ª Angeler, D. Francisco y D.ª Mercedes Frascón y Legonzañal, de sus cinco sobrinos Onís, Juan, Regla, Francisco y Dolores Granado y Frascón, hijos de otra hermana de doble vínculo, también D.ª Dolores Frascón y Legonzañal, de sus dos hermanos conserguines D.ª María del Carmen y don Miguel Frascón y Vicenti, y de los tres sobrinos D.ª María de la Concepción, D. Miguel y D. Santiago Frascón y Legonzañal hijos de su otro hermano conserguineo D. Eduardo Frascón y Vicenti.

Lo que se hace público por medio del presente, llamándose al propio tiempo

á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente día en que este edicto apareciese inserto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 10 de Septiembre de 1914.—Tomás Maniguita.—El Secretario judicial, Nicomeces Hurtado.—X—1926

SANTONA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Lucio Bravo, en nombre de O. José Cantera Lombana, vecino de Navajeda, contra D. Luis y don Julio Cantera Lombana, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Alvarez.—Santona, 20 de Agosto de 1914.—Por dada cuenta del precente testorio y documentos en su virtud á lo principal, se tiene por parte al Procurador Bravo, en nombre de quien comparece y se admite la demanda que formula, la cual se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía, y se dá traslado de ella con emplazamiento á los demandados D. Luis y don Julio y Cantera Lombana, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles las copias acompañadas por la parte actora. Al primer citarse á su tiempo. Al segundo citarse, devolvíase al Procurador Bravo la copia de poder que ha presentado, después de testimoniarla en los autos.

«Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe, José María Alvarez Marín.—Ante mí, José Nieto.»

Y no habiendo sido posible hacer personalmente la notificación y emplazamiento al demandado D. Julio Cantera Lombana, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha se ha acordado que tales diligencias se lleven á efecto en la forma dispuesta en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y señalar á dicho demandado D. Julio Cantera el término de nueve días, para que comparezca en el juicio.

En su consecuencia, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Julio Cantera Lombana, expido la presente cédula en Santona á 6 de Octubre de 1914.—El Secretario judicial, José Nieto.—X—1925